



JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO



Año de la Democracia
NUNCA MÁS TERRORISMO DE ESTADO

Exp. N° 2023-98-02-001021

N° Decreto: - N° 38341

VISTO: el Decreto N.º 33.428, de 24 de junio de 2010, que regula el funcionamiento de los Concejos Vecinales en Montevideo.

RESULTANDO: que la Comisión de Desconcentración, Descentralización y Participación Vecinal de la Junta Departamental de Montevideo, actuando como órgano de alzada de los Concejos Vecinales, ha visitado los concejos en sus plenos, además de haberlos recibido en una sesión extraordinaria desarrollada el pasado 17 de mayo de 2023, en la cual se recabaron sugerencias en cuanto a posibles modificaciones del decreto.

CONSIDERANDO: que la Comisión de Desconcentración, Descentralización y Participación Vecinal de la Junta Departamental de Montevideo actuará como órgano de alzada de los Concejos Vecinales según el artículo 13, del Decreto N.º 33.478, de 1.º de julio de 2010.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto,

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DECRETA:

Artículo 1.º- Incorporar al elenco de faltas graves establecidas por el numeral 2), del artículo 27, del Decreto Departamental N.º 33.428, el siguiente literal:

j) "Incurrir en actos de violencia de género o actos de discriminación de cualquier tipo o naturaleza".

Artículo 2.º- Incorporar al artículo 28, del Decreto Departamental N.º 33.428, el siguiente inciso final:

"Aquellos concejales vecinales que hayan sido destituidos, conforme el procedimiento previsto en el artículo 25 del presente Decreto, por la comisión de faltas graves, no podrán postularse como candidatos a ningún Concejo Vecinal en el período siguiente. Tampoco podrán participar en calidad de vecinos de los Plenarios y Comisiones que se celebren desde su destitución y por el término del siguiente período legislativo del Concejo Vecinal".

Artículo 3.º- Las presentes modificaciones serán aplicables desde la promulgación del presente Decreto.

Artículo 4.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, AL PRIMER DÍA DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

Firmado electrónicamente por FERNANDO MARTÍN PEREIRA RIVERO.

Firmado electrónicamente por NICOLÁS ALEJANDRO LASA BASSORELLI.

Tema:
PROMULGACIONES DE DECRETO

Resumen :
PROMULGACIÓN DE DECRETO. SE PROMULGA EL DECRETO NO. 38.341 Y SE INCORPORA EL LITERAL J) AL NUMERAL 2) DEL ARTÍCULO 27 DEL DECRETO N.º 33.428 Y SE INCORPORA UN INCISO FINAL AL ARTÍCULO 28 DEL PRECITADO DECRETO, RELACIONADO CON EL FUNCIONAMIENTO DE LOS CONCEJOS VECINALES EN MONTEVIDEO, EN LA FORMA QUE SE ESTABLECE.-

Montevideo 12 de Junio de 2023

VISTO: el Decreto N.º 38.341 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 1º de junio de 2023 y recibido por este Ejecutivo el 2/6/23, por el cual se incorpora el literal j) al numeral 2) del artículo 27 del Decreto N.º 33.428 y se incorpora un inciso final al artículo 28 del precitado decreto, relacionado con el funcionamiento de los Concejos Vecinales en Montevideo, en la forma que se establece;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promulgar el Decreto No. 38.341 sancionado el 1º de junio de 2023.-
- 2.- Publíquese y comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Departamentos, a División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación a sus efectos, a Contaduría General, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro, a la División Información y Comunicación para adjuntar al expediente y comunicar a la Junta Departamental de Montevideo la constancia de publicación y a la División Asesoría Jurídica para proseguir con los trámites pertinentes.-

MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA, INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I).-

OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS, SECRETARIA GENERAL.-